

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NÚMERO. - 001/2021

En la ciudad de Degollado, Jalisco, siendo las 13:25 (trece horas con veinticinco minutos) del día **jueves 28 (veintiocho) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiunos)**, reunidos en la sala de sesiones de este Honorable Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio en la calle Defensores número 48 (cuarenta y ocho), en el centro de este Municipio, previa convocatoria entregada en tiempo y forma, y con apegada al capítulo II, artículo 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, doy por iniciada la **I Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2021-2024 (dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro)** -----Así mismo me permito informar que se encuentran presentes el Presidente Municipal Ing. Alejandro García Navarro, Directora de Transparencia C. Magdalena Salcedo Valadez y Síndica Lic. Edith García Valadez. Por lo cual declaro que existe quórum legal para la realización de la presente sesión y que los acuerdos que se adopten en la misma serán válidos y así mismo **DECLARO QUE ESTA SESIÓN ES DE CARÁCTER ORDINARIA.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

A continuación procedo a dar lectura del orden del día:

- I. LISTA DE ASISTENCIA y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. INTEGRACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- III. LECTURA DEL CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 27, 28, 29 Y 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores #48
Colonia Centro C.P. 47980
Tel. -52 345 (937 0101).
(937 0104) (937 0006)

COMO PUNTO NÚMERO II TENEMOS LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA organismo encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según el artículos 37, 43 y 44 de la ley antes mencionada, así mismo el artículo 6° sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38 BIS de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás disposiciones aplicables. La cual será presidida por su servidor Ing. Alejandro García Navarro como Presidente del Comité de transparencia, Magdalena Salcedo Valadez como secretaria técnica del comité de transparencia y la Síndica Lic. Edith García Valadez como titular del Órgano Interno de control del Comité de Transparencia.

COMO PUNTO NÚMERO III TENEMOS LECTURA DEL CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 27, 28, 29 Y 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función.

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

- I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

- II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y

Edith García Valadez

Alejandro García Navarro

Magdalena Salcedo Valadez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.

4. Las funciones del Comité de Transparencia correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

1. El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.

2. En los casos en que no sea posible la presencia física de los integrantes del Comité en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

I. La identificación visual plena de los integrantes del Comité;

II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;

III. Se debe garantizar la conexión permanente de todos los miembros del Comité, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;

IV. El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo para el público en general, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y vídeo que garantice el testimonio de las participaciones de todos los integrantes; y

V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos

3. En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia, la redacción y la formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

4. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

5. Las sesiones del Comité son públicas.

6. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.

7. El reglamento interno de información pública debe regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;


V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;



Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores #46
Colonia Centro C.P. 47980
Tel. -52 345 (937 0101).
(937 0104) (937 0006)

 UN GOBIERNO
QUE NOS UNE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. (Derogado)
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- - El Presidente Municipal Ing. Alejandro García Navarro.-Dicho esto y si no hay más asuntos que tratar, les solicito a todos ponernos de pie para proceder a la Clausura de la Sesión, por lo que siendo las 13:52 (trece horas con cincuenta y dos minutos), del día 28 (veintiocho) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) doy por clausurada la Primera Sesión Ordinaria de Transparencia de la Administración Pública 2021-2024 (dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro), bajo el acta 001/2021 (cero, cero, uno diagonal dos mil veintiuno) muchas gracias a todos los asistentes.



Degollado

Gobierno Municipal
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores #48
Colonia Centro C.P. 47980
Tel. -52 345 (937 0101),
(937 0104) (937 0006)



Ing. Alejandro García Navarro
Presidente Municipal

Lic. Edith García Valadez
Síndica Municipal

Degollado
2021- 2024
SINDICATURA

C. Magdalena Salcedo Valadez.
Directora de Transparencia

Degollado
2021- 2024
TRANSPARENCIA